

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2021. A despacho expediente devuelto por la Sala de Familia del Tribunal Superior, surtido el recurso de apelación contra el auto que rechazó la demanda. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1072

RADICACIÓN 2020-269

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

La Secretaría de la SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, devuelve el expediente contentivo de la demanda para proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por intermedio de apoderado judicial por la señora **BIANEY HIDALGO RIOS**, en contra del señor **ALEXANDER FAJARDO BALANTA**, una vez resuelto el recurso de APELACIÓN contra el auto que RECHAZÓ la demanda, mediante providencia de fecha 28 de septiembre de 2021, decidiendo **REVOCAR** aquella providencia y ordenó al juzgado que: **"CONCEDA el término de cinco (5) días para que la parte activa subsane el yerro correspondiente al envío por medio electrónico del escrito de subsanación y anexos con destino a la parte pasiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020"**.

De acuerdo a lo anterior, surtido el recurso de apelación, interpuesto contra el auto Nro. 159 proferido el 9 de marzo de 2021 que rechaza la demanda, por tal razón, se procederá a obedecer lo resuelto.

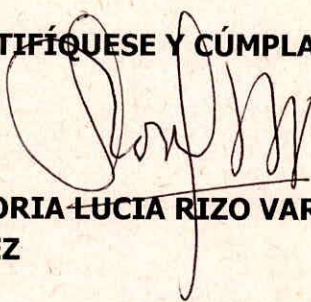
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el Superior, en su providencia de fecha 28 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, siguientes al de la notificación de esta providencia, para que subsane el yerro correspondiente al envío por medio electrónico del escrito de subsanación y anexos a la parte demandada, señor ALEXANDER FAJARDO BALANTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado electrónico No. 182 hoy, 23-11-2021 notifico la providencia que antecede (art. 294 del C.G.P.).
Santiago de Cali _____
El Secretario. -

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Mb/Djsfo.